



ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

Ciudad de México, a las trece horas treinta minutos del treinta de enero de dos mil dieciocho, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Magistrada y los Magistrados que la integran, Janine M. Otálora Malassis, en su carácter de Presidenta, Felipe de la Mata Pizafía, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez. Asimismo, estuvo presente el Subsecretario General de Acuerdos, Rubén Jesús Lara Patrón, quien autoriza y da fe.

Verificado el quórum por el Subsecretario General de Acuerdos, la Magistrada Presidenta de la Sala Superior inicia la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

En primer lugar, los integrantes de este órgano jurisdiccional proceden a analizar los proyectos de resolución circulados por las ponencias y que fueron relacionados en la respectiva lista provisional, correspondientes al recurso de reconsideración **SUP-REC-1438/2017**; a los juicios ciudadanos **SUP-JDC-988/2017**, **SUP-JDC-1147/2017** y **SUP-JDC-21/2018**; al juicio electoral **SUP-JE-3/2018**; al juicio de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-2/2018**; a los recursos de apelación, **SUP-RAP-749/2017**, **SUP-RAP-752/2017**, **SUP-RAP-756/2017**, **SUP-RAP-778/2017**, **SUP-RAP-789/2017**, **SUP-RAP-792/2017** y **SUP-RAP-3/2018**; a los recursos de reconsideración **SUP-REC-4/2018**, **SUP-REC-5/2018**, **SUP-REC-7/2018**, **SUP-REC-13/2018**, **SUP-REC-14/2018**, **SUP-REC-18/2018** a **SUP-REC-22/2018** y **SUP-REC-24/2018** a **SUP-REC-26/2018**; a los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-7/2018**, **SUP-REP-8/2018**, **SUP-REP-13/2018** y **SUP-REP-16/2018**; así como a las contradicciones de criterios **SUP-CDC-2/2017**, **SUP-CDC-8/2017** y **SUP-CDC-10/2017**.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados expresan diversas consideraciones en torno a dichos asuntos y acuerdan, por unanimidad, que sean materia de resolución en la sesión pública que se convoque para tal efecto; con excepción de los proyectos relativos a los medios de impugnación **SUP-JDC-21/2018**, **SUP-REC-1438/2017**, **SUP-RAP-749/2017**, **SUP-RAP-752/2017**, **SUP-RAP-756/2017**, **SUP-RAP-789/2017** y **SUP-REP-8/2018**, así como a las contradicciones de criterios **SUP-CDC-2/2017** y **SUP-CDC-8/2017**, los cuáles serán analizados en próxima sesión privada.

Acto seguido, se analizan los asuntos materia de sesión privada, en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondientes a los juicios **SUP-JDC-22/2018** y **SUP-JRC-2/2018**, a los recursos de apelación **SUP-RAP-709/2017** y **SUP-RAP-3/2018**; al de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-15/2018**; al juicio laboral **SUP-JLI-28/2017**, así como a los incidentes de los medios de impugnación **SUP-JDC-1028/2017**, **SUP-JE-68/2017** y su acumulado, **SUP-AG-92/2017** y a los incidentes de excusa de los recursos de apelación **SUP-RAP-5/2018** y **SUP-RAP-7/2018**.

De tales asuntos, se determina que los proyectos correspondientes a los incidentes de excusa **SUP-RAP-5/2018** y **SUP-RAP-7/2018**, se analizarán en posterior sesión privada.

El primer término, el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, ponente en el recurso **SUP-REP-15/2018**, somete a consideración de la Sala, el proyecto respectivo, en los términos siguientes:

SUP-REP-15/2018

ÚNICO. Se confirma el acuerdo impugnado.

Al no suscitar discusión, el proyecto se aprueba por unanimidad de votos.

A continuación, el Magistrado Indalfer Infante Gonzales, ponente en el asunto general **SUP-AG-92/2017**, así como en el juicio laboral **SUP-JLI-28/2017**, somete a consideración de la Sala, los proyectos respectivos, en los siguientes términos:

SUP-AG-92/2017

PRIMERO. La sentencia de veinte de diciembre del dos mil diecisiete, deberá ser notificada a , en los términos precisados en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena resguardar los datos personales del actor en la versión pública de la presente resolución y en todas las notificaciones que se practiquen.

SUP-JLI-28/2017

Primero. Se declara infundada la pretensión de pago de vales de despensa entregados al personal operativo de la Unidad Técnica de Fiscalización el once de diciembre de dos mil diecisiete.

Segundo. Se revoca el oficio INE/DEA/PD/1692/2017, de cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, y se vincula al Instituto Nacional Electoral demandado para que compute y acumule como antigüedad laboral de la actora, el tiempo en que ésta se desempeñó como "prestadora de servicios eventuales" y dicte un nuevo acto en el que informe a la actora cuál es el procedimiento a seguir para obtener el pago de la compensación prevista en el artículo 80, de los Estatutos del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Tomada la votación por el Subsecretario General de Acuerdos, los proyectos se aprueban por unanimidad de votos.



Enseguida, el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, ponente en el juicio **SUP-JDC-22/2018**, así como en los incidentes de los diversos **SUP-JDC-1028/2017**, **SUP-JE-68/2017** y su acumulado, expuso la fundamentación y motivación de los proyectos de resolución, en los que propone lo siguiente:

SUP-JDC-22/2018

PRIMERO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se reencauza el medio de impugnación en que se actúa a juicio ciudadano local, a fin de que el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas resuelva lo que en derecho corresponda.

TERCERO. Remítanse al Tribunal Electoral del Estado de Chiapas las constancias del expediente.

SUP-JDC-1028/2017

Incidente sobre cumplimiento de sentencia II

PRIMERO. Se declara incumplida la sentencia del presente juicio.

SEGUNDO. Se impone al PRD la multa consistente en cuatro mil unidades de medida y actualización.

TERCERO. Se ordena a los órganos partidistas vinculados que den cumplimiento a la presente ejecutoria en términos del apartado 5 de la misma.

SUP-JE-68/2017 y su acumulado (Incidente de inejecución de sentencia)

ÚNICO. Se declara cumplida la ejecutoria dictada por esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el catorce de diciembre de dos mil diecisiete en el juicio electoral SUP-JE-68/2017 y acumulado.

Sometidos a votación, los proyectos de cuenta se aprueban por unanimidad, con excepción del correspondiente al incidente del juicio ciudadano SUP-JDC-1028/2017, el cual se aprueba por mayoría votos, con el voto en contra de la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso y del Magistrado Indalfer Infante Gonzales, así como con el voto concurrente del Magistrado José Luis Vargas Valdez.

Acto seguido, en uso de la voz, la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, ponente en los medios de impugnación **SUP-JRC-2/2018** y **SUP-RAP-3/2018**, somete a consideración de la Sala los proyectos respectivos, en los términos siguientes:

SUP-JRC-2/2018

PRIMERO. Esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es competente para conocer el presente Juicio de Revisión Constitucional Electoral.

SEGUNDO. Proceda la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, como en derecho corresponda.

SUP-RAP-3/2018

PRIMERO. Se escinde la demanda de recurso de apelación SUP-RAP-3/2018, en términos de lo considerado en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena remitir el presente asunto a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, para que integre un nuevo expediente en los términos precisados, y lo turne a la Ponencia que corresponda.

Al no suscitar discusión, los proyectos se aprueban por unanimidad.

Por último, la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, ponente en el recurso de apelación **SUP-RAP-709/2017**, propone lo siguiente:

SUP-RAP-709/2017

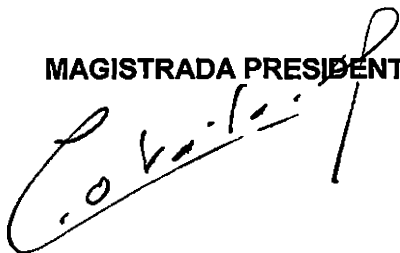
ÚNICO. Es improcedente la pretensión de la parte actora.

Tomada la votación, el proyecto se aprueba por unanimidad de votos, con las excusas de los Magistrados Felipe de la Mata Pizafña y José Luis Vargas Valdez, las cuales se calificaron de procedentes.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del día de la fecha se declara concluida.

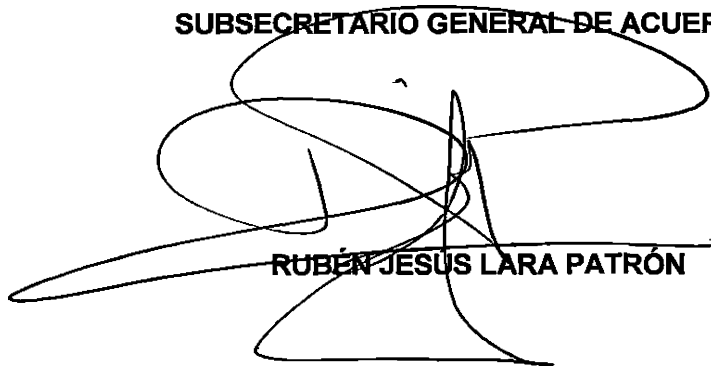
En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, y 202 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como el 24, fracciones I y III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Presidenta de la Sala Superior, Janine M. Otálora Malassis, y el Subsecretario General de Acuerdos, Rubén Jesús Lara Patrón.

MAGISTRADA PRESIDENTA



JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



RUBÉN JESÚS LARA PATRÓN